



## Comunidad de Madrid

**ORDEN 2524/2016, DE 01 DE AGOSTO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICOS DE LABORATORIO COFINANCIADAS EN UN 91,89 % POR FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL (YEI).**

Mediante la Orden 1921/2016, de 15 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) que tienen por objeto la contratación por los centros de investigación de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo.

Las presentes ayudas se encuadran en el marco de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el Programa Operativo de Empleo Juvenil. La citada Ley 18/2014 regula en su título IV el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento de atención a los beneficiarios del mismo, que son fundamentalmente los jóvenes de 16 a 30 años que no estén trabajando ni tampoco estén recibiendo formación. La Ley prevé una serie de medidas que podrán adoptarse por las distintas Administraciones, así como por las entidades privadas, con el fin de favorecer la empleabilidad de estos jóvenes.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a hacer pública la convocatoria de 120 ayudas para la realización de contratos para ayudantes de investigación y de 120 ayudas para la realización de contratos para técnicos de laboratorio, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación puedan recibir una oferta de empleo y así fortalecer los equipos de investigación que desarrollan su trabajo en las áreas de interés estratégico para la Comunidad de Madrid, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, según lo establecido en las bases reguladoras recogidas en la Orden 1921/2016, de 15 de junio, publicadas en el BOCM nº 153, página 46, el 29 de junio de 2016.

Los objetivos que se pretenden con estas ayudas son los siguientes:

- a) Que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, mayores de 16 años y menores de 30 años, puedan recibir una oferta de empleo tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.
- b) Fortalecer los equipos de investigación con la contratación de ayudantes de





## Comunidad de Madrid

investigación y técnicos de laboratorio que colaboren en las áreas de interés estratégico para la Comunidad de Madrid.

c) Promover la sinergia con el resto de las acciones que hayan recibido financiación de la Dirección General competente en materia de investigación y por lo tanto aumentar la competitividad de los grupos de investigación de la región.

### **Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.**

Los beneficiarios de estas ayudas serán las universidades, hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, organismos públicos de investigación y fundaciones dedicadas a la investigación con sede en la Comunidad de Madrid, que deseen contratar ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio que apoyen y fortalezcan a los grupos de investigación en los que se incorporen.

### **Artículo 3. Tutor responsable de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio.**

3.1. El organismo solicitante propondrá un tutor responsable del trabajo a realizar por cada puesto de trabajo ofertado, que será un investigador con grado de doctor que tenga una situación laboral permanente en la institución.

3.2. Cada tutor podrá ser propuesto para dirigir a un único puesto de trabajo, bien para ayudante de investigación o para técnico de laboratorio.

3.3. Los ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio formarán parte del personal de apoyo de los departamentos en los que se integren y que serán los mismos en el que estén integrados sus tutores.

3.4. El tutor del contratado será el responsable de supervisar su trabajo así como de emitir los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el periodo de duración del contrato.

### **Artículo 4. Requisitos de los jóvenes a contratar en la convocatoria.**

Los contratados a los que se refiere esta orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la fecha de la firma del contrato y estar en situación de beneficiarios en dicho fichero en esa fecha. El proceso de inscripción se podrá solicitar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo. La información así como el procedimiento para darse de alta en el fichero, en el caso de que no estuvieran ya inscritos, se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>

b) Estar empadronados en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) No estar vinculados laboralmente con la institución que les contrate en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

d) Estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de firma del contrato con las instituciones.





## Comunidad de Madrid

- Titulación exigida para ayudantes de investigación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
- Titulación exigida para técnicos de laboratorio: Técnico o Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Los documentos acreditativos de estos requisitos se aportarán tal como se indica en el artículo 12.6.

### Artículo 5. Duración de las ayudas.

La duración de las ayudas a los contratos es de dos años.

### Artículo 6. Pago y dotación de los contratos.

6.1. La Comunidad de Madrid aportará las siguientes cantidades por año de contrato, incluida la Seguridad Social de la empresa:

- Ayudantes de investigación: 22.500 €/año.
- Técnicos de laboratorio: 19.000 €/año.

En ningún caso estas cantidades podrán dedicarse al pago de la indemnización por fin de contrato, si existiere.

6.2. Los organismos beneficiarios podrán incrementar, y nunca disminuir, las cantidades recogidas en el artículo 6.1. siempre que los fondos utilizados para tal fin sean compatibles con estas ayudas.

6.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de las ayudas contempladas en la presente Orden, en especial su interés público y la necesidad de efectuar inversiones en personal investigador, el pago de la subvención se transferirá por anualidades completas al organismo adjudicatario de la ayuda, con carácter previo a la justificación y sin necesidad de constituir garantía.

En todo caso, los pagos requerirán la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Comunidad de Madrid así como en el pago de obligaciones por reintegro.

6.4. El gasto de esta convocatoria se realizará con cargo al Programa 466A “Investigación”, subconcepto 78200 “Investigación, Desarrollo e Innovación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, y se cofinanciará ~~en~~ con el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

6.5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4. del Reglamento (UE) 1304/2013, las ayudas que se concedan a través esta convocatoria adoptarán la forma de





## Comunidad de Madrid

baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea.

El coste unitario, tanto para los ayudantes de investigación, como para los técnicos de laboratorio, será el resultante de dividir entre 12 la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid por año de contrato indicada en el punto 6.1. Este coste unitario servirá de base para el cálculo de la solicitud de reembolso a los Servicios de la Comisión Europea, siempre y cuando la permanencia de la persona contratada sea inferior a un año. En el caso de cumplimiento de la totalidad de la anualidad, se aplicarán las cantidades por año/contrato anteriormente señaladas.

### Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, las actuaciones de instrucción podrán comprender:

- Designación de expertos para realizar la evaluación.
- Solicitud de los informes de evaluación que se estime necesario.
- Resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente orden.
- Elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo o cumplimiento

### Artículo 8. Formalización de las solicitudes.

8.1. El organismo solicitante deberá aportar el impreso de solicitud en el que figura el siguiente contenido:

- a) Instancia de solicitud.
- b) Relación puestos de trabajo para ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio propuestos así como de los correspondientes tutores de los futuros contratados.
- c) Una memoria (Anexo I) por cada puesto de trabajo ofertado que cumplimentará el tutor en cuyo departamento desarrollará su actividad el contratado y que consistirá en lo siguiente:
  1. Actividades de formación y capacitación propuestas. Se describirán el contenido, medios y recursos del plan de actividades así como las capacidades y competencias que se prevé que adquieran los contratados. Descripción del plan de formación en el que participará el contratado.
  2. Calidad de la propuesta de trabajo. Propuesta, descripción y objetivo de actividades a realizar por el contratado dentro del departamento.
  3. Interés del puesto de trabajo propuesto. Justificación de la necesidad del puesto e impacto en la entidad solicitante. Existencia o no de puestos equivalentes en el departamento/laboratorio.
  4. Medios disponibles. Se describirán el contenido, medios y recursos que se disponen en el departamento y en la entidad que sean accesibles al departamento.





## Comunidad de Madrid

5. Evaluación. Se describirán los mecanismos de evaluación y monitorización del progreso del personal. Se incluirá la repercusión que tendrá la actividad en la empleabilidad futura del contratado.

8.2. El impreso de solicitud y el Anexo I, se deberán cumplimentar mediante la aplicación informática disponible en los servidores <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Universidades e Investigación, convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias).

Los organismos podrán presentar la solicitud de la ayuda a los contratos a través de uno de los siguientes medios:

- En el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía 20, planta baja, 28013 Madrid), en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las solicitudes se remitan por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina en sobre abierto para que puedan estampar el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

- De manera telemática a través del Portal de Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Universidades e Investigación, convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias). Para este tipo de presentación a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable, es necesario disponer de DNI electrónico o disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, admitiéndose también todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que exista esta opción en la solicitud.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

8.3. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la memoria de la actividad (Anexo I) incluida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en ese documento.





## Comunidad de Madrid

El organismo interesado deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones.

8.4. En la solicitud se incluirá:

a) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Declaración de no tener deudas con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Dirección General competente en materia de investigación.

8.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas todas ellas, se hará pública, por resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, una relación de todas las solicitudes que no reúnan los requisitos indicados, para que en el plazo de diez días hábiles se complete la documentación o subsane la solicitud, indicando que, de no cumplir este requerimiento, se entenderá que el organismo solicitante desiste de su petición, por lo que se archivará su solicitud sin más trámite.

Asimismo, en la misma resolución se hará pública la relación provisional de solicitudes excluidas, con expresión de la causa de exclusión, para que, en el mismo plazo de diez días hábiles, los organismos solicitantes interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Esta resolución, que se comunicará a las instituciones, se publicará en los tablones de anuncios de los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía 20 y C/ Santa Hortensia 30) y en los servidores de información de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Internet en <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Universidades e Investigación, convocatoria de ayudas a la investigación), así como en la dirección <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias).

Transcurrido el plazo anterior, mediante resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, se hará pública en los tablones de anuncios de los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía 20 y C/ Santa Hortensia 30) y en los servidores de información de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Internet en <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Universidades e Investigación, convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias) la relación definitiva de solicitudes de ayuda admitidas y excluidas de las convocatorias, así como la de solicitantes que han desistido de su petición.





## Comunidad de Madrid

### Artículo 9. Evaluación y selección de propuestas.

9.1. La selección de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro vocales designados por el titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, uno de los cuales actuará como Secretario.

9.2. Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y selección de las ayudas serán los siguientes:

1. Actividades de formación y capacitación propuestas. (20 puntos)
2. Calidad de la propuesta de trabajo. (20 puntos)
3. Interés del puesto de trabajo propuesto. (20 puntos)
4. Medios disponibles. (20 puntos)
5. Evaluación y seguimiento del contratado. (20 puntos)

Todas las puntuaciones indicadas en cada criterio son puntuaciones máximas.

9.3. Para la evaluación de los aspectos científicos de estos criterios, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar el asesoramiento de expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

Las decisiones de carácter científico que se adopten en los procesos de evaluación y selección serán inapelables, sin perjuicio de que los interesados puedan instar los recursos que, frente a los actos reglados, les concede la normativa vigente.

9.4. La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes de los expertos, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las actuaciones seleccionadas.

En los casos de actuaciones que obtengan igual puntuación durante el proceso de evaluación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la actuación que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios recogidos en el artículo 9.2., según el orden en el que se citan.

Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud de la entidad presentada en primer lugar. Si no fuera posible dirimir el empate por el criterio anterior, mediante sorteo ante el órgano instructor.

9.5. Las listas de adjudicación de las plazas se elaborarán de la siguiente forma:

9.5.1. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 60 puntos.

9.5.2. Si las disponibilidades presupuestarias no permiten financiar todas las actuaciones que cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta que se alcance el número de 120 puestos de ayudante de investigación y 120 de técnicos de laboratorio. Si en alguna de las listas no se llegara a cubrir el total de 120 plazas, la otra lista se podrá incrementar, en su caso, hasta acabar las disponibilidades presupuestarias.





## Comunidad de Madrid

### Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

10.1. La resolución se efectuará mediante orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección. El plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de solicitud por el interesado y el tiempo de realización de informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

10.2. La orden de resolución establecerá una lista de los puestos de trabajo que han obtenido financiación, tanto para ayudantes de investigación como para los de los técnicos de laboratorio como se establece en el artículo 9.5.

10.3. La resolución de la presente convocatoria se notificará a los organismos correspondientes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Universidades e Investigación, convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias).

10.4. La retirada de la documentación presentada, para aquellas solicitudes excluidas, desistidas o desestimadas, podrá efectuarse dentro del mes siguiente a la resolución definitiva de la presente convocatoria.

10.5. De conformidad con el artículo 6.5. de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

10.6. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

### Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

11.1. Enviar una declaración de ayudas concurrentes en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la orden de resolución de la convocatoria. En esta declaración se debe exponer el no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en esta convocatoria.

11.2. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la orden de resolución de estas ayudas, para publicar en el Portal de Empleo de I+D+i <http://www.madrimasd.org/investigacion-empresas/empleo-idi> una convocatoria para







## Comunidad de Madrid

seleccionar a los candidatos para cubrir los puestos de trabajo para los cuales haya obtenido financiación.

11.3. Informar al contratado de la imposibilidad de compatibilizar este empleo con cualquier otro sueldo o salario.

11.4. Vigilar, con la tutela del tutor propuesto, que el personal contratado desarrolle con aprovechamiento su actividad, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquél se lleve a cabo.

11.5. Velar, con la tutela del tutor propuesto, que el contratado permanezca en el centro de aplicación del contrato. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda, deberá ser comunicada a la Dirección General de Universidades e Investigación, que resolverá sobre las mismas.

11.6. En el caso de que se plantee la renuncia al contrato, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá reintegrar la parte proporcional de dicha ayuda correspondiente al tiempo de contrato no disfrutado por la persona contratada, salvo en los casos regulados en el artículo 14. La renuncia deberá acompañarse de la documentación que se relaciona en el artículo 15.3. de esta convocatoria.

11.7. Las obligaciones del beneficiario con el personal a contratar son las siguientes:

11.7.1. Formalizar un contrato laboral por dos años como mínimo.

11.7.2. Proporcionar al contratado, a través del tutor propuesto, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

11.7.3. Apoyar, bajo la supervisión del tutor propuesto, la formación del contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, y con las actividades relacionadas con su puesto de trabajo.

### **Artículo 12. Carácter y condiciones de disfrute del contrato.**

12.1. Los organismos dispondrán de un plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, a la que se refiere el artículo 10, para formalizar los contratos con los ayudantes de investigación y los técnicos de laboratorio.

En casos excepcionales y debidamente acreditados, los organismos podrán solicitar una ampliación de este plazo hasta tres meses para firmar el contrato e incorporar a los contratados a sus destinos mediante una solicitud previa a la Dirección General de Universidades e Investigación, que decidirá sobre la conveniencia del aplazamiento.

12.2. El contrato comenzará a computarse desde el momento en que el contratado seleccionado se incorpore al organismo. La incorporación de los contratados se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos.

12.3. Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria serán a tiempo completo e incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado.

12.4. Las ayudas para la realización de contratos objeto de esta orden no establecerán relación contractual entre el contratado y la Comunidad de Madrid.





## Comunidad de Madrid

12.5. En los contratos de los ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio será de obligado cumplimiento incluir el emblema del Fondo Social Europeo, así como la cláusula de cofinanciación siguiente:

“Este contrato está cofinanciado en un 91,89 %, por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo de programación 2014-2020, así como la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)”.

12.6. Los organismos beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, para remitir a la Dirección General competente en materia de investigación la siguiente documentación de cada una de las personas contratadas:

- a) Copia compulsada del contrato.
- b) Copia del título o de la certificación académica de la titulación correspondiente.
- c) Certificado del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que acredite estar inscrito en dicho fichero y estar en situación de beneficiario de las acciones financiadas por el Plan Operativo de Empleo Juvenil en la fecha de la firma del contrato que puede obtener la persona inscrita en su buzón privado de notificaciones en la página web del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Certificado de empadronamiento en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de las sucesivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- e) Declaración responsable por parte del representante legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de no vinculación laboral establecido en el artículo 4.c).

12.7. El órgano concedente, a la vista de la documentación aportada, revisará el cumplimiento por parte de las personas contratadas de los requisitos establecidos en el artículo 4 en relación con los puestos financiados y notificará a los organismos beneficiarios, la aceptación o denegación, a los efectos de esta convocatoria, de la elegibilidad de las personas contratadas. En el caso de denegación, el Centro de I+D correspondiente dispondrá de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación para contratar una nueva persona. El contrato denegado no se financiará con cargo a estas ayudas, siendo el organismo el que deberá hacerse cargo económicamente de los términos del contrato.

Los nuevos contratos deberán reunir las características dispuestas en este artículo y ser presentados al órgano concedente en el plazo anteriormente citado junto a la documentación indicada en el artículo 12.6.

### **Artículo 13. Interrupción de la ayuda.**

13.1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de estas ayudas se produzcan suspensiones por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo.





## Comunidad de Madrid

13.2. La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

13.3. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta actuación.

13.4. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

### **Artículo 14. Sustitución del personal contratado.**

14.1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, podrán incorporar a una nueva persona. Para que la sustitución sea autorizada se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la extinción se produzca dentro de la primera anualidad de la ayuda.
- b) Que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la persona se produzca dentro de los 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de extinción del contrato.
- c) Que la nueva persona cumpla los requisitos correspondientes para acceder al puesto financiado.

La solicitud de autorización de la nueva incorporación deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de formalización del nuevo contrato. Junto a dicha solicitud, se deberá adjuntar el contrato formalizado con la nueva persona, documento que justifique la extinción del contrato anterior con indicación de la fecha, así como la documentación correspondiente indicada en el artículo 12.6. La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por el anterior contratado, al menos abarque dos años.

14.2. El órgano concedente, a la vista de la documentación aportada, autorizará o denegará la sustitución solicitada, a los efectos de esta convocatoria.

14.3. Cada puesto financiado solo podrá ser susceptible de sustitución una vez a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda. A estos efectos, también se considerará sustitución a las personas contratadas tras una eventual denegación, recogida en el artículo 12.7.

### **Artículo 15. Seguimiento de las ayudas a los contratos.**

15.1. La Dirección General de Universidades e Investigación realizará anualmente un seguimiento del trabajo desarrollado por el contratado. Para ello podrá recabar el asesoramiento de expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

Un mes antes de finalizar el primer año de contrato, el tutor responsable del contratado deberá remitir, a través de los organismos perceptores de la ayuda, un resumen explicativo de





## Comunidad de Madrid

la labor desarrollada por el contratado, así como las tareas a realizar durante el siguiente año de contrato. Para ello seguirán los modelos incluidos a tal efecto en <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Universidades e Investigación, Convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias).

Asimismo proporcionarán copia de la vida laboral del periodo trabajado hasta la fecha como garantía de que los contratados no hayan percibido otros salarios.

15.2. Si como resultado del seguimiento señalado en el art. 15.1., hubiera una valoración negativa del rendimiento del contratado, previo el correspondiente expediente, que determine el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se reducirá el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a las anualidades siguientes, dejando sin efecto la misma. Si se hubiera abonado previamente la cuantía correspondiente a un año de contrato, posterior a la calificación del seguimiento como negativo, procederá el reintegro de la misma.

15.3. Finalizado el contrato, incluida la renuncia, la institución contratante deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de un mes, un resumen explicativo de la labor realizada por el contratado, el grado de formación adquirido, y de cualquier otra actividad desarrollada firmada por el tutor responsable del contratado. Para ello seguirá los modelos incluidos a tal efecto en <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Universidades e Investigación, convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias).

### **Artículo 16. Publicidad de las ayudas.**

Los organismos beneficiarios de las ayudas y los tutores responsables de los contratados a través de las sucesivas convocatorias están obligados a hacer constar la participación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo, en cualquier publicación resultante del trabajo de investigación en que hayan participado los contratados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

En cuanto a la incorporación de contratados cofinanciados en un 91,89 % por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), el beneficiario está obligado a cumplir lo establecido en el Anexo XII del artículo 115 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación a las medidas de información y comunicación de las operaciones cofinanciadas.

Así mismo, la concesión de esta asignación por los Fondos Estructurales lleva consigo su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del citado Reglamento.

### **Artículo 17. Justificación de las ayudas.**

17.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, las señaladas en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de Comunidad de Madrid, y los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y nº





## Comunidad de Madrid

1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y al Fondo Social Europeo, respectivamente, y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Asimismo estarán obligados a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente e igualmente estarán sometidos al control y verificación de los Organismos competentes de la Unión Europea, la Unidad Administradora de Fondo Social (M<sup>o</sup> de Empleo y Seguridad Social) y Dirección General de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de gastos de operaciones financiadas con Fondo Social Europeo se establece que la obligación de facilitar la información se prolongará durante un plazo de hasta 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 y 2 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las cuentas a las que se refiere la frase anterior son las cuentas que debe presentar la Comunidad de Madrid a los organismos competentes de la Unión Europea cuando corresponda.

Los organismos beneficiarios deberán recoger los datos referidos a las personas destinatarias al efecto de cumplimentar la información sobre indicadores de Realización y de Resultados de las actuaciones cofinanciadas, previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 y el cumplimiento de los requerimientos del Programa Operativo de Empleo Juvenil que se les solicite por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento que corresponda. En el caso de incumplimiento se podrá proceder al reintegro de la subvención.

Igualmente, el beneficiario estará obligado a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada respecto a la ejecución de las operaciones que se le encomiendan, que permita identificar los importes totales cofinanciados certificados a la Comisión Europea, con los registros contables de gastos y sus justificantes, así como verificar la asignación y transferencia.

En relación a la concurrencia de distintas fuentes de financiación se tendrá en cuenta el punto 11 del artículo 65, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que condiciona la financiación de la operación con otros fondos de la Unión Europea.

17.2. Los organismos beneficiarios de las ayudas deberán justificar la subvención aportando la siguiente documentación:

a) Certificado del gasto total realizado emitido por el responsable legal del organismo, al que se adjuntará una relación de todos los perceptores en la que se especifique el periodo durante el que han estado contratados los ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio en cada ejercicio, el salario bruto, y el importe abonado para Seguridad Social. Para ello utilizarán los modelos que estarán disponibles en las páginas <http://www.madrid.org>, (Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Universidades e Investigación, convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Madrid Ciencia y Tecnología, Convocatorias).





## Comunidad de Madrid

b) Fotocopias compulsadas de los contratos de los ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, y de los justificantes de pago de las nóminas de éstos. Los documentos de los seguros sociales TC1 y TC2, así como su justificante bancario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o la aplicación de otros fondos para el mismo objeto y finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, quien deberá aportar en la justificación una declaración responsable en la que se indique la aplicación de tales fondos, las cantidades y entidad concedente, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 65, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los plazos para aportar dichos justificantes serán:

- La justificación de la primera anualidad deberán aportarla durante el mes siguiente a la fecha de finalización del primer año de contrato.
- La justificación final deberán aportarla durante el mes siguiente a la fecha de finalización del segundo año de contrato.

17.3. El incumplimiento de las normas reguladas en esta orden, la ocultación de datos, su falseamiento o inexactitud, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, al reintegro de su importe más los intereses de demora, así como a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 18. Financiación de las ayudas.**

La financiación de las ayudas se distribuirá durante dos años como se indica en el siguiente párrafo:

El gasto para cada año del contrato es de 2.700.000 € para la contratación de ayudantes de investigación y de 2.280.000 € para la contratación de técnicos de laboratorio.

El gasto total de la convocatoria queda distribuido de la siguiente forma:

Año 2016	4.980.000 €
Año 2017	4.980.000 €
Total	9.960.000 €

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 19. Recursos contra la convocatoria.**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno





## Comunidad de Madrid

deducir.

### Disposición final primera.

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su aplicación.

### Disposición final segunda.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
P.D.F. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
(Orden 2379/2016, de 21 de julio)

Fdo.: Alfonso González Hermoso de Mendoza





# Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

## Impreso de solicitud

**Convocatoria de ayudas para la realización de contratos de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio financiadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil**

### 1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF	Universidad/Organismo/Fundación/Empresa											
Dirección	Tipo vía					Nombre vía					Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad						
Teléfono Fijo						Teléfono Móvil						

### 2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE				Apellido 1			Apellido 2				
Nombre					Cargo en el Organismo						
Correo electrónico					Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			

### 3.1.- Datos de los puestos de ayudantes de investigación propuestos por el organismo solicitante de las ayudas:

NIF del tutor del ayudante de investigación	Nombre y apellidos del tutor del ayudante de investigación	Departamento o Grupo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907365527715279980399





## Comunidad de Madrid

NIF del tutor del ayudante de investigación	Nombre y apellidos del tutor del ayudante de investigación	Departamento o Grupo

(\* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los puestos de ayudantes de investigación propuestos)

### 3.2.- Datos de los puestos de técnicos de laboratorio propuestos por el organismo solicitante de las ayudas:

NIF del tutor del técnico de laboratorio	Nombre y apellidos del tutor del técnico de laboratorio	Departamento o Grupo

(\* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los puestos de técnicos de laboratorio propuestos)





## Comunidad de Madrid

### 4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			

### 5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

### 6.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.
Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renunciaciones a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.





# Comunidad de Madrid

## Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ....., a..... de..... de 2016

**FIRMA** DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "MADRIMASD", con nº de inscripción 1981900001 en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos a organismos públicos y entidades cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2014-2020.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Universidades e Investigación Área de Promoción de Personal Investigador
---------------------	---



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907365527715279980399**



**ANEXO I**

**Memoria de actividades del puesto solicitado**  
(Deberá rellenarse por el tutor responsable del puesto solicitado)

**Puesto solicitado**

Ayudante de investigación

Técnico de Laboratorio

**Tutor**

<b>NIF</b>		<b>Nombre y apellidos</b>	
<b>Cargo</b>		<b>Departamento</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>e-mail</b>	

(Se adjuntará una memoria por cada puesto de ayudante de investigación o de técnico de laboratorio que proponga el organismo solicitante, con el contenido establecido en el artículo 8.1.c) de las bases reguladoras de la convocatoria)

Fecha de cumplimentación:

**IMPORTANTE:** A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en esta memoria de actividades a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en este documento.





# Comunidad de Madrid

## Memoria de actividades del puesto solicitado (máximo 1.500 palabras)

### Actividades de formación y capacitación propuestas.

Contenido del plan de actividades. Capacidades y competencias que se prevé que adquiera el contratado. Descripción del plan de formación. (300 palabras máximo).

### Calidad de la propuesta de trabajo.

Propuesta, descripción y objetivo de actividades a realizar por el contratado dentro del departamento. (300 palabras máximo).

### Interés del puesto propuesto.

Necesidad del puesto e impacto en la entidad solicitante. Existencia o no de puestos equivalentes en el departamento/laboratorio. (300 palabras máximo).

### Medios disponibles.

Contenido, medios y recursos del departamento o entidad, que sean accesibles al departamento. (300 palabras máximo).

### Evaluación.

Mecanismos de evaluación y monitorización del progreso del personal. Repercusión de la actividad en la empleabilidad futura del contratado. (300 palabras máximo).

